



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

X2026002516

EDUCACIÓN, FORMACIÓN DE LAS PERSONAS

JMF

DECRETO

Aprobación de la subvención nominativa a la FUNDACIÓ PRIVADA PATRONAT COL·LEGI LA SALLE 2026 para inversiones anuales 2026

Relación de hechos

Visto que la solicitud de la FUNDACIÓ PRIVADA PATRONAT COL·LEGI LA SALLE, con registro de entrada E2026005711, de fecha 15 de mayo de 2026, y la solicitud con registro de entrada E2026007064, de fecha 16 de junio de 2026.

Dado el interés del Ayuntamiento de Cassà de la Selva en apoyar a la FUNDACIÓ PRIVADA PATRONAT COL·LEGI LA SALLE, ya que es un grupo educativo. Su principal objetivo es participar en el proyecto educativo y el mantenimiento de las escuelas cristianas de La Salle Cassà.

Dado que en esta misma publicación se afirma que el objeto de la subvención es Subvención nominativa a la Fundació Privada Patronat Col·legi La Salle 2026.

Considerando que, entre los fines de la entidad, incluidos en el primer capítulo de sus estatutos, se encuentran la promoción del conocimiento del patrimonio histórico, la promoción de la conservación de este patrimonio y su difusión a todos los ciudadanos.

Visto que la subvención está consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cassà de la Selva para el ejercicio 2026, con la siguiente aplicación presupuestaria:

Org.	Prog.	Eco.	Descripción	Crédito inicial 2026
411	3230	78002	Subvención nominativa Fundació Privada Patronat Col·legi La Salle 2026	25.000,00 €

Visto que existe crédito presupuestario y que lo propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (RC 220260006015).

Visto el informe de la técnica de Educación, de fecha 29 de junio de 2026, de procedencia de la solicitud de subvención.

Dado que el beneficiario de la subvención no está sometido a las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Rbla. Onze de Setembre, 107 17244 - Cassà de la Selva Tel: 972 46 00 05 Fax: 972 46 37 08
CIF: P1704900-H Correu: ajuntament@cassa.cat



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad, de fecha 10 de julio de 2026.

Fundamentos de derecho

Los artículos 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establecen la regulación para el otorgamiento de subvenciones.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LT), artículo 8.1.f) y g).

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), artículo 21.f).

El artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cassà de la Selva establece que, salvo que las bases, el convenio o el acuerdo de concesión establezcan otra cosa, la subvención se minorará. Si el importe de la subvención está calculado sobre la base de un porcentaje respecto al presupuesto del objeto subvencionado, la subvención a pagar deberá reducirse en función de dicho porcentaje.

El artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cassà de la Selva establece que, cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario sea parcial y se acredite una actuación inequívoca dirigida al cumplimiento de los compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada por los criterios establecidos en las bases, convenio o acuerdo de concesión y, en su defecto, se aplicará el criterio de proporcionalidad.

Vista la Base 39.^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cassà de la Selva para el ejercicio 2021, corresponde a la Tesorería la gestión de los cobros del Ayuntamiento, los cuales pueden ser tanto materiales como virtuales. El ingreso virtual en la Tesorería puede originarse por la contabilización de compensaciones de subvenciones, descuentos de la nómina del personal y otros descuentos que afecten a los pagos.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

Por todo ello, RESUELVO:

Primero. Conceder la subvención a la FUNDACIÓ PRIVADA PATRONAT COL·LEGI LA SALLE, que se regula en el anexo del presente documento.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 25.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 411 3230 78002 del presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Cassà de la Selva.

Nº de expediente electrónico	Nombre del beneficiario	NIF del beneficiario	Objeto de la subvención	Período de la actividad
X2026002516	FUNDACIÓ PRIVADA PATRONAT COL·LEGI LA SALLE	G17116476	Inversiones anuales	2026
Coste total del objeto subvencionado	Coste de los gastos subvencionables	Importe de la subvención	Porcentaje de financiación	Importe a justificar
52.294,74 €	52.294,74 €	25.000,00 €	47,80 %	52.294,74

Tercero. Reconocer la obligación del pago en forma de anticipo de 25.000,00 euros por el concepto de subvención directa nominativa, en forma de anticipo del 100 % del importe.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la FUNDACIÓ PRIVADA PATRONAT COL·LEGI LA SALLE.

Fechado y firmado electrónicamente.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

Anexo

Objeto. La concesión directa de la subvención nominativa que se autoriza tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de los gastos presentados por la FUNDACIÓ PRIVADA PATRONAT COL·LEGI LA SALLE, que constan en el presupuesto de la solicitud. En este sentido, no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Contabilidad. La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Cassà de la Selva en ningún caso podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

Aceptación de la subvención. Se considera que la FUNDACIÓ PRIVADA PATRONAT COL·LEGI LA SALLE acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación estipuladas en este acuerdo, si en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, no manifiesta lo contrario.

Plazo y régimen de justificación. El beneficiario deberá justificar, en el plazo de 3 meses a partir de la finalización del período de ejecución establecido en el punto tercero de este acuerdo, la realización efectiva del objeto de la subvención, por un importe de 52.294,74 €, correspondiente al importe de los gastos que constan en el presupuesto de la solicitud de subvención, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Cassà de la cuenta justificativa normalizada, disponible en el apartado «Documentación» de la página web del Ayuntamiento de Cassà de la Selva, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del proveedor, el número de documento, el importe, el concepto y la fecha de emisión de la factura.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades, con la identificación del importe y la procedencia.
- d) Documentación acreditativa de que la actividad subvencionada se ha efectuado con la colaboración del Ayuntamiento de Cassà de la Selva, tal como establece el punto noveno de este acuerdo.
- e) Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, a efectos de que el Ayuntamiento de Cassà de la Selva las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base quinta (compatibilidad, obtención de otros ingresos, etc.), superen el gasto efectivo.

El centro gestor revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias, deberá requerir al beneficiario para que, dentro del plazo de 15 días hábiles, los subsane o bien presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias establecidas en los artículos 22 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Pago. El pago de la subvención se realizará en el plazo de 3 meses a partir de la notificación de esta resolución.

El importe será el total del importe de la subvención. El pago se realizará sin la constitución previa de una fianza o garantía.

Obligación de difusión y publicidad. El beneficiario deberá hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Cassà de la Selva en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actividad ya haya sido realizada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con advertencia expresa de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si, por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para el cumplimiento de la obligación, con la advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

Otras obligaciones del beneficiario.

El beneficiario tiene las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.
- b) Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Cassà de la Selva, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Notificar al Ayuntamiento de Cassà de la Selva la información relativa a las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- f) Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que resulten de aplicación

Subcontratación. Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven deberán correr a cargo de la entidad correspondiente.

Modificación de las subvenciones. El Ayuntamiento de Cassà de la Selva tiene la facultad de revisar la subvención concedida y de modificar la resolución de concesión en el caso de que se hayan alterado las condiciones que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención.

Una vez aprobada la resolución correspondiente, el beneficiario no podrá solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

En relación con la modificación o anulación de las subvenciones, deberá estarse a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cassà de la Selva y en la normativa concordante.

Invalidez, revocación y reintegro. El Ayuntamiento de Cassà de la Selva podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. Si se da este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los siguientes supuestos:

- a) Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.

c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El área de EDUCACIÓN, FORMACIÓN DE LAS PERSONAS tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes será el alcalde del Ayuntamiento de Cassà de la Selva.

Verificación y control. El Ayuntamiento de Cassà de la Selva tiene la facultad de verificar, por los medios que estime convenientes, el cumplimiento del objeto subvencionado, el cual tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Cassà de la Selva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

Prohibición de contratación con personas vinculadas. El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que esté vinculado, salvo que la contratación se realice en condiciones normales de mercado y haya obtenido la autorización del Ayuntamiento de Cassà de la Selva.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Principios éticos y reglas de conducta. El beneficiario de esta subvención está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros, los siguientes:

a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.

b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.

c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.

d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirige.
- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención establecidos por la Ley.
- i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de los principios y reglas anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Normas supletorias. En todo lo no previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cassà de la Selva, y el resto de normas que resulten de aplicación.